

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Patios de Nibsa"

Nombre del Titular : DEMO ENTIDAD PATROCINANTE SPA
Nombre del Representante Legal : Guillermo Alberto Machado Miret
Dirección : VOLCAN LASCAR ORIENTE 721 PUDAHUEL

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Patios de Nibsa", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Patios de Nibsa", la que deberá entregarse hasta el 26 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marilyn Janet Bravo Vergara, dirección de correo electrónico marilyn.bravo@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2956 9120.

I. Descripción de proyecto

Descripción y Alcances del proyecto

- 1.1. En la Introducción de la Adenda, específicamente en la página 4 de dicho documento, se informa de "...*modificaciones mayores en su arquitectura*...". Al respecto, se solicita aclarar lo siguiente: monto de inversión, horario de trabajo en la fase de construcción, mano de obra y plazos en las distintas fases del proyecto (construcción y operación).
- 1.2. Se reitera observación 1.8 del ICSARA, ya que las superficies señaladas por el titular (Superficie útil habitacional=29.602,92 m², Superficie común habitacional=2.854,35 m² y Superficie común no habitacional=9.946,91 m²) no suman 46.909,56 m². Rectificar donde corresponda.
Además, en relación a la misma respuesta, se solicita aclarar la Tabla 4 de la Adenda, ya que en la parte de debajo de la tabla no se consideran los 4.505,38 m² de áreas verdes
- 1.3. Respecto a la respuesta 1.9 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la materialidad y largo del cierre perimetral existente. Además, confirmar si cierra todo el predio y adjuntar un mapa en donde se grafique dicha obra.



- 1.4. En la respuesta 1.2 de la Adenda (página 8 de dicho documento), el Titular indica que “... *se entrega un nuevo Anexo N°7. Fotografías de fábrica Nibsa en la presente Adenda...*”. Se solicita adjuntar, ya que en dicho Anexo no vienen fotografías, sino que es el Anexo de “*Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable*”.
- 1.5. En el punto 1.5 de la Adenda, se indica “... *se plantarán 80 árboles, de los cuales 71 corresponden a Quillay (Quillaja saponaria), especie nativa, 6 a Celtis (Celtis australis) y 1 árbol de judea (Cercis siliquastrum), ambas endémicas...*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita revisar y corregir las cantidades, ya que los árboles señalados (71+6+1) no suman 80 árboles.
- 1.6. En relación a la figura 3 de la Adenda, sobre la “*Sup Bruta, desde Línea Oficial a eje del Espacio Público según Art. 1.1.2 OGUC 3.429,77 m²*”, se solicita al Titular aclarar si el proyecto considera alguna parte, obra o acción en dicha superficie.
- 1.7. En relación a los planos de planta general, adjuntos en el anexo 2.1 “*Planos de Arquitectura*” de la Adenda, se solicita aclarar lo siguiente:
 - 1.7.1. Se solicita aclarar, la obra señalada como “*Jardín*”, entre edificios tipo F y tipo C, se solicita aclarar si corresponde al jardín, ya parece un recorrido de acceso. En caso de corresponder, corregir los planos.
 - 1.7.2. Aclarar pertinencia de Retornos en calles internas.
 - 1.7.3. Se sugiere graficar el Número de departamentos dentro de cada unidad, con el fin de no obstaculizar líneas del recorrido.
 - 1.7.4. Indicar el límite sur, por calle Pedro Mira, que según la I. Municipalidad de San Joaquín en su oficio N°2100/04 de fecha 06 de abril de 2023 correspondería a: R-K = 158,30 m.
 - 1.7.5. Indicar el límite norte, por calle Ingeniero Budge, que según la I. Municipalidad de San Joaquín en su oficio N°2100/04 de fecha 06 de abril de 2023 correspondería a: C-A= 173,10 m.
 - 1.7.6. La I. Municipalidad de San Joaquín en su oficio N°2100/04 de fecha 06 de abril de 2023 solicita reemplazar “*Línea de Antejardín*” por “*Líneas de Edificación*”.
 - 1.7.7. Acotar dimensión entre líneas oficiales por Calle Pedro Miró, Calle Ingeniero Budge y Calle Juan Griego.
 - 1.7.8. Indicar y acotar ruta accesible dentro de las torres. 4.1.7 OGUC
 - 1.7.9. Indicar la “*Línea Oficial*” donde corresponda en los planos.
- 1.8. Dentro de los parámetros de información de superficies edificadas, se sugiere diferenciar las correspondientes a superficies construidas y áreas a intervenir, como obras de paisajismo, etc., a fin de ser coincidentes con el permiso de edificación solicitado. Lo anterior, para ser aclarado en introducción y punto 1.1.1 de la Adenda.

Fase Construcción

- 1.9. Respecto a la respuesta 1.7 de la Adenda (página 27 de dicho documento), se reitera señalar las cantidades de agua que no logre evaporarse (aproximado). También se solicita aclarar el agua a utilizar para el lavado de canoas (tipo, origen, cantidad para la fase de construcción), ya que el titular señala “*Se realizará el lavado de canoas con una máximo de agua de 10 L destinados para este fin por camión mixero...*”. Finalmente, se indica: “*las características y ubicación de la cámara decantadora (depósito para permitir decantación de sólidos, básicamente cemento, grava y gravilla) será estudiada y evaluada por el equipo encargado de obra previo al inicio de las faenas de hormigonado, a fin de favorecer al máximo posible la decantación de las aguas tratadas y lograr llevar al mínimo el volumen de agua que se deba*



- evacuar*”. En cuando a lo anterior, el titular debe indicar las características y ubicación de la cámara decantadora durante la evaluación ambiental.
- 1.10. En la respuesta 1.14 de la Adenda (página 30 de dicho documento), se señala un estanque de agua potable que alimenta una red de cañerías hasta la zona de baños y camarines. Al respecto, se solicita realizar la descripción considerando que corresponde a una parte y obra del proyecto. Por otro lado, se requiere si dicha agua será para suministrar el casino (agua para beber de los trabajadores).
 - 1.11. En punto A.4.1.1.5 “*Estacionamientos*” Se indica “... *se contará con estacionamientos para vehículos livianos de los trabajadores (5 unidades)* ...”. Al respecto, se solicita al Titular evaluar y argumentar la cantidad de estacionamientos destinados a los trabajadores durante la fase de construcción del proyecto, considerando la cantidad de operario (...)

Fase de Operación

- 1.12. En relación al CAV “*Habilitación de infraestructura complementaria para almacenamiento de residuos reciclables (Punto Limpio)*” expuesto en el punto 1.11 de la Adenda, se debe describir la parte y obra en la fase de operación. Además de describir la acción de habilitar el punto limpio, señalando la fase a la cual corresponda.
- 1.13. Se reiteran las observaciones 1.21 y 1.22 del ICSARA, sobre ampliar la información de “*Infraestructura de aguas servidas*” y “*Infraestructura de electricidad*”, lo anterior debe ser evaluado durante la Evaluación Ambiental del Proyecto.
- 1.14. Se solicita al Titular presentar un mapa en formato KMZ, similar a la Figura 2 de la Adenda, con las parte y obras del proyecto en la fase de operación, como, por ejemplo: todos los accesos al condominio, los accesos a cada torre, caminos peatonales, vías vehiculares internas, áreas verdes, etc.
- 1.15. En relación a los planos presentados en el Anexo 2.1 de la Adenda, se solicita al Titular presentar un mapa con el proyecto, señalando las direcciones de las calles internas.
- 1.16. En la figura 23 de la Adenda (respuesta 4.14 de la Adenda) se muestran los accesos y rutas del proyecto en la fase de operación. Al respecto se solicita aclarar si los accesos vehicular, corresponden a entradas y salidas de vehículos. En cuanto al acceso por calle Pedro Mira, en la fase de operación, señalado en la Figura 23 de la Adenda, se debe aclarar si es en una dirección o ambas (Acceso y salida). De ser en ambas direcciones, se debe revisar si el ancho de las vías de acceso (3,50 metros) es adecuado para acceso y salida de autos simultáneamente. Aclarar dicha situación.
- 1.17. En el punto A.5.6 del Anexo 6 de la Adenda, se señala que se contará con un “... *estanque subterráneo de acumulación en cada lote*...”. Al respecto, se solicita indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas de suministro independiente a tener.

Residuos

- 1.18. Respecto a la Tabla 10 de la Adenda, se solicita corregir la unidad de cantidad, según lo solicitado en el punto 1.26 del ICSARA: Cantidad (Ton/mes). Además, en relación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

a los residuos “residencial” y “reciclables”, en donde se indica “variable”, se solicita señalar una cantidad aproximada.

Recurso hídrico

- 1.19. Respecto a la Tabla 11 de la Adenda, se solicita corregir el consumo en litros por segundo, según lo solicitado en el punto 1.28 del ICSARA.
- 1.20. Respecto a la respuesta 1.28 de la Adenda:
 - 1.20.1. Se indica que el consumo de agua por humectación alcanzará 1,521 m³/día. Por otro lado, en el punto A.6.1.2.5 del Anexo 6 “*Descripción de Proyecto*” de la Adenda, se indica que el consumo estimado es de 35 m³ por mes. Se solicita aclarar el valor estimado para la humectación de caminos, corrigiendo donde corresponda en caso de ser necesario. Además, se solicita indicar por cuantos meses se realizará la humectación.
 - 1.20.2. Respecto al agua potable durante la fase de construcción, se indica que el abastecimiento se realizará desde la red de agua potable de la empresa Aguas Andinas, mientras que en el punto A.6.4 Anexo 6 “*Descripción de Proyecto*” de la Adenda, se indica que ésta se realizará mediante estanques de agua, los que serán recargados por una empresa proveedora de agua potable en caso de requerirse. Se solicita aclarar, e indicar la fuente de abastecimiento de agua potable durante la fase de construcción, la cual debe provenir de fuentes autorizadas.
- 1.21. En relación al Anexo 2.6 “*Plano de paisajismo*” de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información respecto al proyecto de paisajismo presentado, refiriéndose a los requerimientos hídricos necesarios para la mantención del proyecto, en el ámbito paisajístico y de sostenibilidad de las mismas áreas (procesos eficientes hídricamente).

Vialidad

- 1.22. En la página 6 de la Adenda se señala que “...igualmente fueron incorporadas las medidas constructivas del IMIV aprobado por la SEREMITT como partes y obras del Proyecto”. Luego, en la respuesta 1.30 de la Adenda se indica que: “Se aclara que debido a la modificación sufrida por el Proyecto, existe una discordancia entre el Proyecto evaluado ambientalmente y el IMIV aprobado mediante R.E N°5329/2022. Al respecto, se aclara que **se gestionará** sectorialmente la respectiva **modificación del IMIV**, si es que es pertinente, para que sea concordante con el proyecto evaluado ambientalmente.” (énfasis agregado). Al respecto se solicita aclarar si el IMIV corresponde al proyecto en evaluación, ya que en la página 5 de la Adenda, se indica que formará parte de las obras del proyecto.
- 1.23. Se solicita al Titular actualizar el Anexo 5 “*Ficha Resumen*” de la Adenda, de acuerdo con las observaciones realizadas en el Capítulo I del presente ICSARA.



II. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

- 2.1. En relación a la Tabla 10 de la Adenda, se indica de 8.052 m³ de “*escombros de obra*” que se generarán en la fase de construcción. Por otro lado, en la Tabla 2 del Anexo 8.1 de la Adenda, se indica 14.799 m³ de “*Escombros de obra y demolición*”. Al respecto, se solicita corregir donde corresponda. En caso de ser necesario, actualizar los antecedentes del PAS 140 presentados en el 8.1 de la Adenda.

III. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia

Medio Humano

- 3.1. En relación con el Anexo 3. Estudio de Movilidad local de la Adenda, el titular presenta información referida a la Encuesta Origen- Destino 2012. En este contexto, se recuerda al titular que, los nuevos criterios para la evaluación en el SEIA “*Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022) en el punto 1.1.3. menciona: “La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios no mayores a cinco años, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH”* (Enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio de evaluacion articulo 7b rseia proyectos inmobiliarios compressed.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf)).

Asimismo, se destaca que los patrones de movilización han cambiado durante los últimos años (Ver estudio CADEM en el siguiente enlace: <https://cadem.cl/mas-del-70-de-los-hogares-en-chile-tiene-automovil-y-30-de-las-personas-preve-comprar-uno-este-ano/>). De no existir datos actualizados el titular podrá extrapolar y/o proyectar información de mayor antigüedad, utilizando tasas proyectadas entre las EOD del año 1991, 2001 y 2012, de manera de contar con información que logre justificar su utilización técnicamente. Asimismo, se solicita al titular levantar información primaria respecto a temas de movilidad y partición modal, de manera de utilizar datos actuales que justifiquen técnicamente los antecedentes presentados como base de los estudios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

Recurso hídrico

- 3.2. Respecto a la respuesta 1.2 de la Adenda (página 8 de dicho documento), el Titular indica que “... en el terreno de la fábrica no se ubican puntos de captación de agua o pozos”. Por otro lado, en la página 13 de la mecánica de suelos (Anexo 3 de la Adenda) el Titular indica que en el terreno “... existen pozos de 7.00 metros de profundidad aproximada...”. Al respecto, se solicita aclarar la función de estos pozos, en particular respecto a una eventual utilización como puntos de captación de aguas subterráneas.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 3.3. En relación a la caracterización de pozos propios o de tercero existentes en el predio del proyecto, solicitado en el presente ICSARA, se solicita al Titular evaluar los efectos del artículo 11 de la Ley 19300, en caso de realizar extracción del recurso hídrico.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 3.4. En relación con el punto 4.7. de la Adenda, el titular menciona que el proyecto aumentará levemente los metros cuadrados de áreas verdes del área de influencia del Medio Humano. Dado lo anterior, se solicita al titular aclarar si los 8.015, 24 m² de áreas verdes del proyecto serán de libre acceso para la comunidad o sólo de uso exclusivo de los grupos humanos que habiten el proyecto. Utilizar esta información para actualizar el descarte de lo mencionado en el literal d) del artículo 7 del RSEIA.}
- 3.5. En referencia con el punto 4.25. de la Adenda y con los nuevos datos presentados en el Anexo 3.5 de la Adenda, se solicita al titular actualizar el descarte para el literal b) del artículo 7 del RSEIA, con antecedentes debidamente justificados, para los diversos desplazamientos, en situación con y sin proyecto, para cada una de las fases.
- 3.6. En referencia con el punto 4.27. de la Adenda y a lo mencionado en el Anexo 5 Ficha Resumen, y referido al descarte del literal c) y d) del Artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicho descarte con lo solicitado en este ICSARA, específicamente aquello referido a las áreas verdes.

Además, se solicita al Titular complementar la información presentada, incorporando una Tabla Resumen en la cual indique claramente la situación sin proyecto y con proyecto, junto con el correspondiente análisis, acorde a la siguiente Tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		

Nota 1: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

Nota 2: Mantener formato de tabla.

Resumen

- 3.7. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 5.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción y operación).

IV. Plan de Contingencias y Emergencias

- 4.1. En el punto 5.1 de la Adenda, el Titular señala: “*En caso de colapso de algunos de los muros y/o taludes de los tranques por alguna de los eventos indicados anteriormente, el personal debe dar aviso de inmediato al Jefe de Obra, el cual una vez controlado la situación elaborará un Informe Técnico de lo sucedido.*”, en relación “*Colapso de Muros y /o Taludes*”. Al respecto, se solicita aclarar la afirmación anterior, en específico:
- 4.1.1. Indicar a que Tranque se refiere.
 - 4.1.2. Se solicita mediante un análisis técnico indicar la posibilidad del colapso de muros y/o taludes e indicar según corresponda en una figura de planta las áreas que podrían verse afectadas.
 - 4.1.3. Si de los antecedentes solicitados precedentemente se deducen situaciones de riesgo, deberá complementar el plan de prevención de contingencias y emergencias para las distintas fases del proyecto, describiendo las acciones o medidas de control a implementar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

- 4.2. Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la **tabla 5.8 del presente ICSARA**.

V. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “*Ficha Resumen*”, Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

5.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto	[Antecedentes]



adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]



Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]



De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al	[Antecedentes]



patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



VI. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 6.1. Se reitera la observación 7.9 del ICSARA, sobre suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes. Si no es posible implementar este compromiso voluntario, favor justificar técnicamente.
- 6.2. Sobre la respuesta 7.10 de la Adenda, se solicita ampliar las medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante la fase de operación.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 6.3. Se reitera la observación 7.15 de la Adenda, sobre la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tecnologías, considerando que las macro estructuras contempladas, que alberga un potencial equivalente a un proyecto de energía solar de 0.5 ha. A lo que se suman los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). Si no es posible implementar este compromiso voluntario, favor justificar técnicamente.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólido.

- 6.4. En la respuesta 1.11 de la Adenda se plantea la habilitación de puntos limpios en la fase de operación, al respecto se requiere al Titular aclarar si durante la fase de construcción se considera la separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado.

VII. Compromisos voluntarios

- 7.1. Respecto al CAV “*Habilitación de infraestructura complementaria para almacenamiento de residuos reciclables (Punto Limpio)*” señalado en las respuestas 1.11 y 9.4 de la Adenda, se solicita incorporarlo en el Anexo 10.1 “*Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios*” adjunto en la Adenda

Además, se solicita ampliar la “*forma*”, ya que esta debe incluir las acciones y los materiales para concretar su objetivo; esta debe ser más específica que la “*descripción*”. También se debe ampliar la “*oportunidad*”, incluyendo *al menos la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>

siguiente información: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso, según corresponda.

- 7.2. Se solicita ampliar la información de “*forma*” de las respuestas 8.6 de la Adenda, sobre “*Plan de comunicación*”, según lo indicado en la Tabla 6.12 del presente ICSARA.

Para el caso del plan de comunicación, también se debe corregir la “*Forma de control y seguimiento*”.

- 7.3. Respecto al CAV “*Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos*” señalado en las respuestas 9.1 y 9.4 de la Adenda, se solicita incorporarlo en el Anexo 10.1 “*Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios*” adjunto en la Adenda. Además, se debe ampliar la “*forma*”, ya que debe incluirse, la metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Se debe tener presente que la “*forma*” debe ser más específico que la descripción. Misma situación con “*Oportunidad*”, que debe indicar el momento(s) en que debe implementarse el compromiso; debe incluirse al menos la siguiente información: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso, según corresponda. Finalmente debe corregirse “*Forma de control y seguimiento*” esto se refiere permitir verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos; se debe indicar plazo, frecuencia y destinatario de informes (OAECA competente en la materia).
- 7.4. En punto A.4.1.1.5 “*Estacionamientos*” Se indica “... se contará con estacionamientos para vehículos livianos de los trabajadores (5 unidades)...”. Al respecto, se solicita al Titular evaluar el adquirir un CAV de implementación de un proyecto de señalización en todo el entorno del proyecto, esto para evitar el estacionamiento de otros vehículos en platabandas y veredas.
- 7.5. En relación al Anexo 2.6 “*Plano de paisajismo*” de la Adenda, se solicita adquirir un CAV de un Proyecto de paisajístico, en donde se incorporen las especificaciones de especies a plantar, además de considerar que la altura de los árboles sea de mínimo 4 metros y el espesor de 2 pulgadas. Esto debido a la importancia que tiene para estos proyectos entregar un proyecto de paisajismo ya consolidado en el predio y que aumente la probabilidad de que se perdure en el tiempo.

Además, se solicita informar certeramente de las especies existentes en la vereda que enfrenta el proyecto, y si éstas fueran en discordancia con la imagen paisajística del proyecto, poder extender el área de proyecto de paisajismo hacia sus frentes, generando una conexión urbana con el barrio.

Finalmente, se solicita incluir un capacitaciones a los futuros habitantes del proyecto, respecto del uso y mantención de las áreas.

- 7.6. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 5.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.



VIII. Otras consideraciones

- 8.1. Se solicita al titular aclarar si el “*Manual de uso y mantención de la vivienda y el espacio público*”, adjunto en el Anexo N°1 de Adenda, se mantendrá en el reglamento de co-propietario.
- 8.2. Según la respuesta indicada en el punto 9.16 de la Adenda, el Titular califica como empresa generadora de carga durante el año 1 de la fase de construcción del Proyecto. Al respecto, se solicita incorporar lo señalado en el D.F.L. N°850/1997 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción y D.S. N°18/1993 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, a la normativa en el Anexo N°7 “*Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable*” de la Adenda.
- 8.3. Respecto a la instalación de faenas, el Titular deberá considerar que el horario autorizado por la DOM es: lunes a viernes de 8.30 a 18.30 hrs. y sábado de 8.30 a 9.30 am. Esto en relación a faenas que no ocasionen ruidos molestos a la comunidad y de 9.30 a 14.00 trabajos normales (domingos y festivos no se autorizan trabajos).
- 8.4. En punto A.6.1.9 “*Tratamiento de Espacio Público*” del Anexo 6 de la Adenda, se indica: “*Previo a la recepción final de los edificios, y durante la ejecución de las terminaciones, se desarrollará el Tratamiento de Espacio Público en el frente predial del Proyecto, el cual contempla el mejoramiento de las veredas, rebajes de solera para accesos y arbolado, de ser éste inexistente o insuficiente. Esta mejora del entorno directo del Proyecto se realizará de acuerdo con los estándares que indique la DOM de la Municipalidad de San Joaquín, lo cual se tramitará sectorialmente después de obtenida la RCA. El objetivo principal es aumentar la seguridad en el acceso al Proyecto y mejorar ambientalmente los estándares.*”.

Al respecto se indica que se deberá desarrollar los “*Tratamientos a los Espacios Públicos*” en sus 4 frentes prediales, es decir:

Calle Pedro Mira tramo Diego de Mesa — Juan Griego

Calle Juan Griego tramo Pedro Mira — Ingeniero Budge.

Calle Ingeniero Budge tramo Juan Griego - Diego de Mesa

Calle Santa Ester tramo Línea oficial proyecto — Diego de Mesa.

Las materialidades de veredas, luminarias y elementos urbanos, deberán ser entregadas por la Dirección de Obras Municipales.

- 8.5. Se debe tener presente que el Punto N° A.6.1.6 “*Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio*” de la Adenda, la ruta de camiones propuesta, deberá ser visada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 8.6. Se debe considerar que el punto A.6.1.7 “*Construcción de las obras de urbanización*” de la Adenda, se deberán presentar los permisos de ocupación del Bien Nacional de Uso Público en la dirección de Obras Municipales.
- 8.7. La I. Municipalidad de San Joaquín en su oficio N°2100/04 de fecha 06 de abril de 2023 indica que los juegos infantiles planteados en el proyecto son de madera, lo que no es concordante con el estándar de mobiliario que se ha implementado en proyectos de vivienda social en la comuna de San Joaquín. Al respecto, se solicita mejorar dichas instalaciones con juegos de materialidades que posean mayor durabilidad y presenten diseños modernos.



- 8.8. En la respuesta al punto 1.17 de la Adenda se indica que “*Se aclara que se ha ingresado una nueva versión del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipal que es coincidente con lo declarado en el Anexo N°6. Descripción del Proyecto de la presente Adenda*”. Al respecto, se solicita adjuntar permiso de edificación.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MBV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159074469>